



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTÍA DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA, debidamente representado por la Dra. Carmen Julia Reyes López, en calidad de Presidenta del GAD Parroquial de San Lorenzo del cantón de Manta, quien procede sobre quien para estos efectos se le denominará "la contratante"; y, por otra parte, **Luis Alfredo Ormeño Bazarro**, a quien en adelante se le denominará "contratista". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI".
- 1.2 Mediante memorando Nro. MEMORANDO-NECESIDAD N° GPRSL-CJRL-030-2023, de fecha 6 de marzo suscrito por **Carmen Julia Reyes López, Presidenta del GAD Parroquial San Lorenzo**, comunica a la Ing. María Ernestina Alonzo Pico Secretaria Tesorera, mediante documento, la necesidad presentada por dirigentes y habitantes de las comunidades de la Parroquia San Lorenzo, y la importancia para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI.
- 1.3 Mediante **CERTIFICACION POA**, de fecha **(6 de marzo de 2023)**, la Secretaria Tesorera, certifica que la actividad "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI", consta en la Planificación Operativa 2023.
- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria, conforme consta en la certificación conferida por la Ing. María Ernestina Alonzo Pico Secretaria Tesorera, mediante documento (**CERTIFICACION PRESUPUESTARIA**) del (**FECHA 28 de febrero de 2023**), por un valor de **USD \$ 98.490,12**.
- 1.5 Mediante Resolución Nro. (**RESOLUCION DE INICIO 001**), de fecha (**7 de marzo de 2023**), **Carmen Julia Reyes López, Presidenta del GAD Parroquial San Lorenzo**, re-





Ingeniero
Luis Alfredo Ormeño Bazurto
CONTRATISTA DE OBRA -CONTRATO MCO-GADPRSLM-01-23

Manta

De mi consideración:

Por medio del presente yo, Wendy Ube Reyes como Presidenta de la Junta Parroquial San Lorenzo, pongo en su conocimiento que por motivos de cese de funciones de la Administradora del Contrato Ing. Ingrid Cecibel Vines Suárez designada por este GAD Parroquial de San Lorenzo, por lo que se ha procedido al cambio de Administrador del Contrato recayendo esta designación en el Ing. Kelvin Delgado Salvatierra, el que a partir de la presente fecha estará realizando las labores antes mencionadas, debiendo coordinar con él todas las acciones referente a las cláusulas del contrato y los documentos que forman parte del mismo.

Particular que comunico a Usted en cumplimiento de cláusula Décima del contrato de obra **MCO-GADPRSLM-01-23** en concordancia con el artículo 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Con sentimientos de consideración, se suscribe atentamente,

Atentamente,

Wendy Ube R.
Wendy Ube Reyes
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL SAN LORENZO



[Handwritten signature]
Jun 1 / 2023



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

solvió aprobar los pliegos del procedimiento signado con el código (MCO-GADPRSLM-01-2023, para la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI", a través del Sistema Nacional de Contratación del Estado SOCE de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional.

- 1.6 Se realizó la respectiva convocatoria con fecha **15 de marzo de 2023**, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- 1.7 Luego del proceso correspondiente, **Carmen Julia Reyes López, Presidenta y máxima autoridad del GAD Parroquial San Lorenzo**, mediante Resolución Nro. **ADJ-(CODIGO) del 14 de abril de 2023**, adjudicó el proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI", al proveedor **Luis Alfredo Ormeño Bazurto**, por un valor de **USD \$ 98.490,12**. no incluye IVA, en un plazo de ejecución de **90 días**, contados a partir de la notificación del administrador del contrato que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista de la suscripción del contrato, pagaderos de la siguiente manera: Se otorgará anticipo de **50%** del contrato. La diferencia se cancelará, por la presentación de planillas, previa aprobación del fiscalizador y Administrador del contrato **y constará de un cronograma que será parte del contrato.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación, Acta de Preguntas y Respuestas, y demás documentos que contengan disposiciones relacionadas con las condiciones establecidas para el proceso precontractual.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de contratación de obras (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - c) La oferta presentada por *el contratista*, con todos sus documentos que la conforman.





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

- d) Las garantías presentadas por *el contratista*.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de la Secretaria Tesorera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1** *El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de esta la ejecución de (CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI.*
- 3.2** Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte de este sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1** El valor estimado del presente contrato, que *la contratante* pagará al contratista, es el de **\$98.490,12**. dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la adhesión al presupuesto referencial del *contratista*, detallada a continuación:





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA



PRESUPUESTO DE OBRA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ

TIPO DE OBRA:
CIVIL

PLAZO:
90 DIAS CALENDARIK

UBICACIÓN:
SAN LORENZO

FECHA:
03-Febrero-2023

ITEM	RUBRO	U.	CANT.	F. UNITARIO	V. TOTAL	%
BORDILLO TIPO CUNETETA Y MURO DE CONTENCIÓN PARA PROTECCIÓN						
1	Excavación con maquinaria	m ³	23,60	7,26	171,34	0,17%
2	Relleno de lastre hidrocompactado manual	m ³	71,80	24,69	1.772,74	1,80%
3	Bordillos tipo cuneta de H.S. clase "B" f'c=210 kg/cms2 - para aceras	m ³	18,78	270,79	5.085,44	5,16%
4	Bordillo interior de hormigón simple clase "C" f'c=180 kg/cms2 (0,10 x 0,40)	m ³	6,80	267,16	1.816,69	1,84%
5	Muros de Hormigón ciclopeo	m ³	22,60	158,02	3.571,25	3,63%
6	Reposición de guías domiciliarias de 1/2" incluye excavación, tendido de tubería hasta 6 m	Pto.	4,00	39,36	157,44	0,16%
7	Adoquinado peatonal - Color (Medidas 10x20 e = 6 cm)	m ²	204,00	25,64	5.230,56	5,31%
8	Desalojo de material excavado	m ³	35,10	4,66	163,57	0,17%
BORDILLO TIPO CUNETETA Y PISO DE ADOQUINES DE COLORES						
1	Excavación con maquinaria	m ³	81,15	7,26	589,15	0,60%
2	Relleno de lastre hidrocompactado manual	m ³	66,04	24,69	1.630,53	1,66%
3	Mejoramiento suelo seleccionado tipo MTOP incluido transporte	m ³	62,20	21,09	1.311,80	1,33%
4	Sub base clase 3 (incluido transporte)	m ³	67,30	32,36	2.177,83	2,21%
5	Resanteo y nivelación con arena	m ³	201,60	7,88	1.588,61	1,61%
6	Bordillos tipo cuneta de H.S. clase "B" f'c=210 kg/cms2 - para aceras	m ³	14,62	270,79	3.958,95	4,02%
7	Adoquinado peatonal - Color (Medidas 10x20 e = 6 cm)	m ²	201,16	25,64	5.157,74	5,24%
8	Desalojo de material excavado	m ³	107,50	4,66	500,95	0,51%
BORDILLO TIPO CUNETETA Y TUBERIA DE CANALIZACION PARA AGUAS LLUVIAS Y ENROCADO						
1	Excavación con maquinaria	m ³	11,60	7,26	84,22	0,09%
2	Muros de Hormigón ciclopeo	m ³	12,25	158,02	1.935,75	1,97%
3	Bordillos tipo cuneta de H.S. clase "B" f'c=210 kg/cms2 - para aceras	m ³	9,21	270,79	2.493,98	2,53%
4	Desalojo de material excavado	m ³	13,92	4,66	64,87	0,07%
ACERAS Y BORDILLOS TIPO REGENERACION EN CALLE DEL CEMENTERIO						
1	Excavación con maquinaria	m ³	518,92	7,26	3.767,36	3,83%
2	Desalojo de material excavado	m ³	518,92	4,66	2.418,17	2,46%
3	Relleno de lastre hidrocompactado manual	m ³	110,00	24,69	2.715,90	2,76%
4	Bordillos tipo cuneta de H.S. clase "B" f'c=210 kg/cms2 - para aceras	m ³	18,75	270,79	5.077,31	5,16%
5	Bordillo interior de hormigón simple clase "C" f'c=180 kg/cms2 (0,10 x 0,40)	m ³	12,58	267,16	3.360,87	3,41%
6	Adoquinado peatonal - Color (Medidas 10x20 e = 6 cm)	m ²	322,40	25,64	8.266,34	8,39%
7	Hormigón simple clase "C" f'c= 240 Kg/cms2 m - en muros incluye encofrado	m ³	9,34	285,82	2.669,56	2,72%
8	Acero de refuerzo fy = 4200 Kg/cms2	Kg	452,71	2,13	964,27	0,98%
9	Cama de arena	m ³	42,25	16,54	703,04	0,71%
10	Piso de hormigón armado e=0,15 m f'c=240 Kg/cm2 (malla R-34)	m ²	15,30	36,58	559,67	0,57%
11	Cajas de revisión de ladrillo burrito c. / tapa (1,00x1,00x h/variable)	U.	25,00	133,24	3.331,00	3,38%
12	Provisión e instalación de tubería PVC Ø 220 mm	ml	315,20	24,96	7.867,39	7,95%
13	Reposición de guías domiciliarias de 1/2" incluye excavación, tendido de tubería hasta 6 m	Pto.	6,00	39,36	236,16	0,24%
14	Rejilla (Construida en Ø 14 mm @ 5 cm a=0,30 m)	ml	11,00	111,29	1.224,19	1,24%



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

Calle 10 de agosto, Edificio del GA
Barrio 10 de Agosto, San Lorenzo

(05) 2558004

PRESUPUESTO DE OBRA

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTÓN MANTA PROVINCIA DE MANABÍ

TIPO DE OBRA: CIVIL **PLAZO:** 90 DIAS CALENDARIK

UBICACIÓN: SAN LORENZO **FECHA:** 03-Febrero-2023

ITEM	RUBRO	U.	CANT.	V. UNITARIK	V. TOTAL	%
15	Corte de asfalto con cortadora	m ^l	38,00	3,01	114,38	0,12%
16	Picada y levantamiento de asfalto	m ²	18,00	1,69	30,42	0,03%
17	Asfalto RC para imprimación	m ²	18,00	1,32	23,76	0,02%
18	Carpeta Asfáltica 2" con aditivo	m ²	18,00	12,61	226,98	0,23%
CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y ADOQUINES DE COLORES EN INGRESO PRINCIPAL DE LA PARROQUIA SAN LORENZO						
1	Replanteo y nivelación	m ²	227,18	1,12	254,44	0,26%
2	Excavación con maquinaria	m ³	90,87	7,26	659,72	0,67%
3	Excavación manual	m ³	31,80	7,94	252,49	0,26%
4	Desalzo de material excavado	m ³	146,84	4,66	684,27	0,69%
5	Bordillo exterior de hormigón simple clase "B" f'c=210 kg/cm ²	m ³	6,95	244,23	1.697,40	1,72%
6	Bordillo interior de hormigón simple clase "C" f'c=180 kg/cm ² (0,16 x 0,40)	m ³	4,24	267,16	1.132,76	1,15%
7	Muros de Hormigón ciclopeo	m ³	0,70	158,02	110,61	0,11%
8	Relleno de lastre hidrócompactado manual	m ³	62,70	24,69	1.548,06	1,57%
9	Cama de polvo de piedra, incluye transporte	m ³	11,36	23,52	267,19	0,27%
10	Adoquinado peatonal - Color (Medidas 10x20 e = 6 cms)	m ²	192,10	25,64	4.925,44	5,00%
11	Corte de bordillo	m ^l	7,25	0,95	6,89	0,01%
12	Lampara ornamental tipo globo de 100W	U.	4,00	613,42	2.453,68	2,49%
13	Cable cu flexible # 10	m ^l	420,00	3,06	1.285,20	1,30%
14	Loseta de Hormigón Armado	U.	3,00	63,93	191,79	0,19%
Costo total este presupuesto					\$ 98.490,12	100%

José Luis Francisco Vélez
Reg. Senecyt: 1009-2017-1844600

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos de este contrato se realizarán de la siguiente manera: **Se otorgará un anticipo del 50% del monto del contrato, posterior a la suscripción del contrato y la presentación de las correspondientes garantías aplicables, El saldo, esto es (50)%, se cancelará mediante la presentación de planillas (PERIODICIDAD) de avance de obra, de las cuales el anticipo será amortizado proporcionalmente hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato,** previa aprobación del fiscalizador y Administrador del contrato.
- 5.2 El anticipo será notificado al contratista que se encuentra disponible una vez que se encuentre en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista de la suscripción del contrato.
- 5.3 Entregada la planilla por *el contratista*, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el **período de planillaje**, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para *el contratista*, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por *la contratante*.
- 5.4 **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por *el contratista* y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará el contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los diez (10) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que *el contratista* ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.
- 5.5 En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y *el contratista*, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

6.1.1 Garantía de Buen Uso de Anticipo: El oferente presenta el documento **Póliza de Seguro No. BU-0593955** de fecha **19 de abril de 2023** otorgada por **Confianza Fianzas y seguro de crédito** por un valor de **\$ 49,245.06**, con una vigencia desde **19 abril 2023** hasta **17 de agosto de 2023**.

6.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El oferente presenta el documento **Póliza de Seguro No. CC-0688155** de fecha **19 de abril 2023** otorgada por **Confianza Fianzas y seguro de crédito** por un valor de **\$4,924.51**, con una vigencia desde **19 de abril 2023** hasta **13 de febrero de 2024**.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **90 días**, contados a partir a partir de la notificación del administrador del contrato que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista de la suscripción del contrato.

7.2 Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 *La contratante sancionará al contratista con el UNO POR MIL (1 X 1000) del total de las obligaciones pendientes de ejecución, en los siguientes casos:*

8.1.1 Por cada día de retraso en la entrega de la obra objeto de la contratación, de acuerdo con el cronograma valorado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

8.1.2 Por negarse a cumplir las indicaciones del Fiscalizador de la Obra, siempre que las mismas se encuentren técnicamente justificadas.

8.1.3 Por cada día que no cumpla con la metodología de trabajo presentada, salvo razones técnicas imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas.

8.1.4 Por cada día que no se cuente con la debida señalización de la obra, en buen estado, y de acuerdo con las condiciones establecidas como obligaciones adicionales.

8.2 Adicionalmente se sancionará al contratista con el UNO POR MIL (1 x 1000) del total de las obligaciones pendientes de ejecución, en los siguientes casos:

8.2.1 Por cada día que no cuente con el personal técnico o equipo mínimo presentado en su oferta, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

8.2.2 Por no dotar a su personal técnico con los equipos de seguridad correspondientes, de acuerdo con las normativas vigentes.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Las partes que intervienen en este contrato renuncian al reajuste de precios.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 *La contratante designa a la Ing, Vinces Suarez Ingrid Cecibel, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento de este en base a lo dispuesto en el Título V, Capítulo III, artículos 295 a 305 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

10.2 *La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.*

10.3 Son funciones comunes del administrador del contrato las siguientes:

10.3.1 Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.

10.3.2 Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen.

10.3.3 Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.

10.3.4 Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.

10.3.5 Administrar las garantías correspondientes, de ser aplicables, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen. Esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de *la contratante* o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

- 10.3.6** Reportar a la máxima autoridad de *la contratante* o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
- 10.3.7** Coordinar con los demás órganos y profesionales de *la contratante*, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- 10.3.8** Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de *la contratante*.
- 10.3.9** Verificar que los movimientos de la cuenta del *contratista* correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
- 10.3.10** Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- 10.3.11** Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o al *contratista* no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- 10.3.12** Requerir motivadamente al contratista la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.
- 10.3.13** Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que *el contratista* pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.
- 10.3.14** Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que del *contratista* cuente o disponga de todos los permisos y autorizacio-



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

nes que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato.

10.3.15 Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que *el contratista* no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

10.3.16 Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.

10.3.17 Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con *el contratista* y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

10.3.18 Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de *la contratista*, procederá la declaración anticipada y unilateral de *la contratante*, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si *el contratista* no notificare a *la contratante* acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si *la contratante*, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de *el contratista*;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que *el contratista* no cumple con la oferta;
- d) Si *el contratista* incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,
- e) El caso de que *la entidad contratante* encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por *el contratista*, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de *la entidad contratante* o su delegado, lo declarará *el contratista* incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 En caso de que, respecto a las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas podrán someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, y al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado (PGE) con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo.



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

- 12.2** Todo conflicto derivado del cumplimiento, interpretación, y ejecución del presente contrato, será sustanciado y resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo.
- 12.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, *el contratista* declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable, al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y *el contratista* se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

- 14.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.
- 14.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante:

Ing. Carmen Julia Reyes López, Mg.

PRESIDENTA DE GAD PARROQUIAL SAN LORENZO DEL CANTÓN MANTA

Dirección: Barrio 10 de agosto y calle principal 10 de agosto

Teléfono: 052 558004

E-mail: carmenjuliareyesl@gmail.com

La contratista:

Ing. Civil Luis Alfredo Ormeño Bazurto, MSc.

Dirección: Avenida 24 y 25 Diagonal Clínica Zambrano cantón Manta

Teléfonos: 052932876 - 0984380454

E-mail: inglaob47@gmail.com





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

Cláusula Décima Quinta.- DECLARACION DEL CONTRATISTA

15.1 *El contratista*, bajo la gravedad del juramento conociendo la sanción que se aplica en el Ecuador por el delito de perjurio, declara libre y expresamente que:

15.1.1 Los datos personales e información que tiene expuesta en la oferta y en este contrato, son verdaderos y que en ellos se ratifica.

15.1.2 Conoce la obligación de actualizar su información en el Registro Único de Proveedores, según lo exige el literal "A" del Art. 106 de la LOSNCP ingresado por el Art. 26 de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 100 el 14 de octubre del 2013.

15.1.3 No tiene ningún tipo de limitaciones impedimentos legales para suscribir este contrato.

15.1.4 Conoce sus obligaciones tributarias para con el Estado y que se obliga a cumplir estrictamente con aquellas.

15.1.5 Con la misma declaración juramentada que antecede, *la contratista*, libre y voluntariamente, sin presión ni coacción declara que conoce plenamente los términos de las condiciones generales para este tipo de contratación, y que por acuerdo de las partes se constituye en elemento integrante y vinculante de este instrumento, por tal razón se obliga a cumplirla completamente.

15.1.6 De comprobarse falsedad en los datos e información proporcionada por *la contratista*, esta también será causal para que *la contratante*, pueda dar por terminado unilateralmente este contrato y para denunciar ante la fiscalía el cometimiento del delito de perjurio.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Las partes expresamente manifiestan, que, en lo no previsto en el presente contrato, se procederá conforme a lo que, determinada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como lo dispuesto en su Reglamento General de aplicación.

16.2 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras (CGC), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

16.3 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en San Lorenzo, al 24 de abril de 2023



Firmado electrónicamente por:
CARMEN JULIA REYES
LOPEZ

Ing. Carmen Julia Reyes López Mg.
PRESIDENTA GAD SAN LORENZO
CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALFREDO ORMEÑO
BAZURTO

Ing. Luis Alfredo Ormeño Bazurto, Msc
RUC: 1305369777001
CONTRATISTA





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren contratos de obra, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
 - a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
 - b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del contrato.
 - c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
 - d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 1.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
 - b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

- c) **“Contratista”**, es el oferente adjudicatario.
- d) **“Contratante” “Entidad Contratante”**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) **“LOSNCP”**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **“RGLOSNCP”**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) **“Oferente”**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h) **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i) **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y, además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución de la obra objeto de este contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en el artículo 265.1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3. La contratante pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

2.4. Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.5. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la contratante; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.6. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d) Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e) Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total, y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la contratante y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.7. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.8. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.9. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1. La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

3.2.2. La del anticipo:

- a) Si el contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3. La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1. De conformidad al Art. 289 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que, para el caso de prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato; la que se sujetará al procedimiento establecido en el Art. 290 Ibídem; y,

4.2. En el caso, de suspensión del plazo, se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos; y se sujetará al procedimiento establecido en el Art. 291 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

- 5.2.** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

- 5.3.** En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.
- 5.4.** Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.
- 5.5.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

- 5.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específicamente aplicable.
- 5.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.
- 5.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.
- 5.9. Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.
- 5.10. El contratista se obliga a presentar al Administrador del Contrato, al inicio de la ejecución de la obra, la documentación señalada en el Formulario II, Compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual: equipo mínimo requerido; personal técnico mínimo requerido y experiencia mínima del personal técnico; cronograma de incorporación conforme cronograma valorado; y, metodología; los cuales deberán ser acorde a lo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y a lo anunciado por el oferente en su oferta. El contratista se obliga al cumplimiento de estos parámetros de forma explícita en la ejecución contractual, y en caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá terminar de manera anticipada y unilateral el contrato, conforme la normativa aplicable.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- 6.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

- 7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

- 8.1. **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

- 8.2. **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

- 8.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

8.2.3. Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

8.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

8.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

- 9.1. El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

- 10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

- 11.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo con la Ley de Seguridad Social.

- 11.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

- 12.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Décimo Tercera.- LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

- 13.1. Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o





Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obras).

NOTA: Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del Contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato de Ejecución de obras, conforme la Cláusula Segunda "Documentos del contrato" de las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, Cotización o Menor cuantía, según corresponda.





RESOLUCIÓN No RADJ-GADPRSLM-01-2023
Administración 2019 -2023

Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

OBJETO DE CONTRATACION:

“CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ”

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluido los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el 22 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008, y sus reformas publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, y Ley 0 del Registro oficial Suplemento No. 966 del 20 de marzo de 2017, en la cual se expiden las normas y se establecen los procesos de contratación de la administración pública.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, del 12 de mayo de 2009; así como sus reformas publicadas en los Registros Oficiales No. 230 del 7 de julio de 2010; No. 512 de 15 de agosto de 2011; y, No. 876 del 8 de noviembre de 2016.

Que, el 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública emite la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente desde la fecha de suscripción, y su última reforma efectuada el 23 de febrero de 2021, emitiendo disposiciones de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y que complementan la normativa que regula los procedimientos de contratación.

Que, una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2019, el Concejo Nacional Electoral, el 13 de mayo de 2019, confiere las credenciales de PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN LORENZO a la señora Doctora Carmen Julia Reyes López.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en concordancia con el artículo 59 de su Reglamento General de aplicación, dispone el procedimiento de contratación por Menor Cuantía de Obras cuando las entidades contratantes requieran realizar contrataciones de





RESOLUCIÓN No RADJ-GADPRSLM-01-2023
Administración 2019 -2023

Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

obras; la señora Doctora Carmen Julia Reyes López Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Lorenzo, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO 001, dispuso el inicio del proceso de contratación MCO-GADPRSLM-01-2023.

Que, con fecha 27 de marzo de 2023, la señora Presidenta, procede a la apertura de sobre de las ofertas presentadas para el proceso en mención de parte de los proveedores interesados.

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, la señora Presidenta procede a calificar las ofertas presentadas por los oferentes dentro del proceso en mención, habilitando DIEZ (10), personas mismas que fueron habilitadas para seguir a la siguiente fase que es el SORTEO de acuerdo a los parámetros de calificación previstos en los pliegos, tanto en la propuesta técnica como la propuesta económica, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Y como resultado el oferente adjudicado es ORMEÑO BAZURTO LUIS ALFREDO con RUC 1305369777001.

Que, el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que: "La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento".

En uso de sus facultades legales, que le establece el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Santa Marianita, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía, y Descentralización, y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar al proveedor ORMEÑO BAZURTO LUIS ALFREDO, el proceso asignado No. MCO-GADPRSLM-01-2023 para la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ" bajo las siguientes condiciones:

✓ VALOR: \$ 98,490.12 (Noventa y ocho mil cuatrocientos noventa con 12/100 dólares de los Estados Unidos de América), no incluye IVA.

✓ FORMA DE PAGO: Se otorgará anticipo de 50% del contrato. La diferencia se cancelará, por la presentación de planillas, previa aprobación del fiscalizador y Administrador del contrato.





RESOLUCIÓN No RADJ-GADPRSLM-01-2023
Administración 2019 -2023

Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

✓ **GARANTIA:** Para este proceso de Contratación se presentará la **GARANTIA DE BUEN USO DEL ANTICIPO Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

✓ **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la notificación del administrador del contrato que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista de la suscripción del contrato.

Artículo No. 2.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los pliegos respectivos para la ejecución de dicha contratación.

Artículo No. 3.- Disponer a la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Santa Marianita, la elaboración del contrato para el "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ".

Artículo 4.- Designar a la Ingeniera Civil Ingrid Cecibel Suarez Vinces Suarez Profesional Contratado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Lorenzo , como Administradora del Contrato, quien deberá cumplir con todas las funciones que le correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer al proveedor adjudicado **ORMEÑO BAZURTO LUIS ALFREDO**, acercarse a Secretaría del GAD Parroquial, con las respectivas garantías, para la suscripción del correspondiente contrato.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Adjudicación, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 6 de la codificación de Resoluciones, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la Parroquia San Lorenzo, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintetres.

Notifíquese y Publíquese. –



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA



MEMORANDO N° GPRSL-C-MA-10-2023

FECHA: 28 de febrero del 2023

DE: Ing. María Ernestina Alonzo Pico – **Secretaria Tesorera**

PARA: Dra. Carmen Julia Reyes López - **Presidenta**

ASUNTO: CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA.

Conforme a lo indicado en el memorándum No. GADPRSL-CJRL-P-020-2023 de Presidencia.
Certifico:

Que, en base a la Notificación de Decisión No. 2023-GSZM-020 "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI" hasta por USD 108.583,20, de fecha 15 de febrero del 2023 mediante oficio Nro. BDE-CJZ5P-2023-0004-OF suscrito por la abogada Beronica Germania Sornoza Rezavala donde se nos notificó conceder un financiamiento a favor del Gobierno Parroquial San Lorenzo,

Por medio de la presente Certifico que existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA** para la obra de "CONSTRUCCION DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTON MANTA PROVINCIA DE MANABI".

No	PARTIDA PRESUPUESTARIA	VALOR
75.01.05	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS	\$ 98.490,12
	TOTAL	\$ 98.490,12

Por la atención que se sirva a dar a la presente me suscribo de Usted.

Atentamente,



Ing. María Ernestina Alonzo Pico
SECRETARIA TESORERA



RESOLUCIÓN No RADJ-GADPRSLM-01-2023
Administración 2019 -2023

Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA

✓ **GARANTIA:** Para este proceso de Contratación se presentará la **GARANTIA DE BUEN USO DEL ANTICIPO Y FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

✓ **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de 90 días calendarios, contados a partir de la notificación del administrador del contrato que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista de la suscripción del contrato.

Artículo No. 2.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los pliegos respectivos para la ejecución de dicha contratación.

Artículo No. 3.- Disponer a la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Santa Marianita, la elaboración del contrato para el "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS PARA LA PARROQUIA SAN LORENZO CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ".

Artículo 4.- Designar a la Ingeniera Civil Ingrid Cecibel Suarez Vines Suarez Profesional Contratado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Lorenzo , como Administradora del Contrato, quien deberá cumplir con todas las funciones que le correspondan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer al proveedor adjudicado **ORMEÑO BAZURTO LUIS ALFREDO**, acercarse a Secretaría del GAD Parroquial, con las respectivas garantías, para la suscripción del correspondiente contrato.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Adjudicación, a través del Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 6 de la codificación de Resoluciones, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la Parroquia San Lorenzo, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintetres.

Notifíquese y Publíquese. –



Dra. Carmen Julia Reyes López
PRESIDENTA